



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**  
**Oficina de Secretaría General**

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

Callao, 01 de febrero de 2022

Señor

Presente.-

Con fecha uno de febrero de dos mil veintidós, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 100-2022-R.- CALLAO, 01 DE FEBRERO DE 2022.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio Virtual N° 1454-2021-DFIEE (Expediente N° 01097096) recibido el 03 de enero de 2022, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, remite la Resolución N° 549-2021-CFFIEE sobre la encargatura al docente Dr. ADÁN ALMIRCAR TEJADA CABANILLAS como Director del Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley Universitaria N° 30220, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 126° y 128°, numeral 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, los Arts. 71° y 72° del Estatuto, concordante con el Art. 33° de la Ley Universitaria, establecen que los Departamentos Académicos son unidades de servicio académico que reúnen a los docentes de disciplinas afines con la finalidad de estudiar, investigar y actualizar contenidos, mejorar estrategias pedagógicas y preparar los sílabos por cursos o materias, a requerimiento de las Escuelas Profesionales; cada Departamento Académico está dirigido por un Director elegido entre los docentes principales a tiempo completo o dedicación exclusiva, por los docentes ordinarios pertenecientes a dicho departamento por el periodo de dos (02) años; el Director puede ser reelegido solo por un periodo inmediato adicional;

Que, la Décimo Sexta Disposición Complementaria Transitoria de la norma estatutaria establece que en caso de que un Departamento Académico no cuente con un mínimo de dos docentes candidatos que reúnan los requisitos señalados en el Estatuto, puede ser candidato a Director un docente asociado;

Que, el Decano de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, mediante el Oficio del visto remite la Resolución N° 549-2021-CFFIEE del 22 de diciembre de 2021, por la cual el Consejo de Facultad encarga al docente Dr. ADÁN ALMIRCAR TEJADA CABANILLAS como Director del Departamento





**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

Académico de Ingeniería Eléctrica de la citada Facultad, a partir del 02 de enero de 2022 sin exceder el ejercicio presupuestal 2022 y/o hasta la elección del titular;

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos, mediante el Proveído N° 019-2022-ORH-UNAC del 10 de enero de 2022, remite el Informe N° 006-2022-UECE-ORH del 07 de enero de 2022, por el cual informa que el Dr. ADAN ALMIRCAR TEJADA CABANILLAS es docente nombrado adscrito a la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica en la categoría principal a dedicación exclusiva con fecha de nombramiento 01 de abril de 1999 con Resolución N° 046-99-CU, con fecha de categoría 30 de noviembre de 2021 con Resolución N° 181-2021-CU; tiene Grado Académico de Bachiller en Estadística, Título Profesional de Licenciado en Estadística, Grado Académico de Maestro en Métodos Cuantitativos de la Economía y en Gestión de Sistemas de Energía Eléctrica;

Que, el Director (e) de la Oficina de Planificación y Presupuesto, mediante Oficio N° 046-2022-OPP del 12 de enero de 2022, informa que el cargo de Director del Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica está previsto en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), aprobado por Resolución Rectoral N° 103-2017-R;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 053-2022-OAJ recibido el 18 de enero de 2022, en relación al Oficio N° 1454-2021-DFIEE que remite la Resolución N°549-2021-CFFIEE, que resuelve ENCARGAR, al docente categoría principal a dedicación exclusiva Dr. Lic. ADÁN ALMIRCAR TEJADA CABANILLAS como Director (e) del Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 2 de enero de 2022 sin exceder el ejercicio presupuestal 2022 y/o hasta la elección del titular; evaluados los actuados y considerando lo dispuesto en el Art. 33° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220 y modificatorias, el Art. 72° y la Décimo Sexta Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, el artículo 1° del Reglamento de Elecciones de la UNAC aprobado por Resolución N° 093-2021-CU; informa que *“de la evaluación de los actuados, se puede apreciar que conforme a la normatividad señalada debe realizarse un PROCESO DE ELECCIÓN para ostentar el cargo de DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA ELÉCTRICA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO, sin embargo ante las circunstancias coyunturales, EXCEPCIONALMENTE es necesario contar con un Director encargado en dicho cargo, con la finalidad de garantizar la marcha académica en el citado Departamento Académico en beneficio de la Comunidad Universitaria”*; en razón de lo cual la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica es de opinión que procede *“ENCARGAR EXCEPCIONALMENTE, con eficacia anticipada al docente ADÁN ALMIRCAR TEJADA CABANILLAS como DIRECTOR (E) DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA ELÉCTRICA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 2 de enero de 2022, hasta que se elija al Director Titular, sin exceder el ejercicio presupuestal del año 2022”*; asimismo, también procede *“DAR, cuenta al CONSEJO UNIVERSITARIO sobre la citada encargatura”*; y finalmente que procede *“SOLICITAR al COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO, la convocatoria de un proceso eleccionario para elegir al DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA ELÉCTRICA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA conforme los alcances del Reglamento de Elecciones de la UNAC”*;

Que, mediante Oficio N° 148-2022-R/UNAC recibido el 21 de enero de 2022, dirigido al Secretario General, la señora Rectora solicita *“se sirva expedir Resolución Rectoral Encargando Excepcionalmente, con eficacia anticipada al docente ADÁN ALMIRCAR TEJADA CABANILLAS como Director (e) del Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 2 de enero de 2022 hasta que se elija al Director Titular, sin exceder el ejercicio presupuestal del año 2022”*;



**Universidad Nacional del Callao**

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

**Oficina de Secretaría General**

**“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”**

Estando a lo glosado; de conformidad a la Resolución N° 549-2021-CFFIEE del 22 de diciembre de 2021; al Informe N° 006-2022-UECE-ORH y Proveído N° 019-2022-ORH/UNAC de la Oficina de Recursos Humanos de fechas 07 y 10 de enero de 2022; al Oficio N° 046-2022-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto de fecha 12 de enero de 2022; al Informe Legal N° 053-2022-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 18 de enero de 2022; al Oficio N° 148-2022-R/UNAC recibido el 21 de enero de 2022; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126° y 128° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60° y 62°, numeral 62.2 de la Ley N° 30220;

**RESUELVE:**

- 1° **ENCARGAR EXCEPCIONALMENTE**, con eficacia anticipada, al docente principal a dedicación exclusiva Dr. **ADAN ALMIRCAR TEJADA CABANILLAS**, como Director del Departamento Académico de Ingeniería Eléctrica de la Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 02 de enero de 2022 hasta la elección del Director titular, sin exceder el ejercicio presupuestal 2022; conforme a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2° **DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos adopte las acciones pertinentes, a fin de que el mencionado docente presente la respectiva declaración jurada de incompatibilidad legal, horaria y remunerativa.
- 3° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Eléctrica y Electrónica, Escuela Profesional, Departamento Académico, Comité Electoral Universitario, Oficina de Planificación y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, gremios docentes, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, FIEE, CEU, OPP, OCI, ORRA, DIGA, ORH, ,  
cc. gremios docentes, e interesado.